



C I R C U L A R CSJBOC18-25

FECHA: miércoles, 06 de junio de 2018

PARA: JUECES PENALES CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Y COORDINADORES DE CENTROS DE SERVICIOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: REMISIÓN DE PROCESOS CON SENTENCIA CONDENATORIA A JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se permite recordar la importancia de la remisión de los expedientes con prontitud, una vez se encuentre ejecutoriada la sentencia condenatoria, a la oficina judicial respectiva conforme a las reglas de competencia de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (**Auto AP-83122016 (49271) Corte Suprema de Justicia**), toda vez que ello se configura en un requisito indispensable para el ejercicio de los derechos de las personas involucradas en las causas (se han recibido quejas sobre la falta de oportunidad).

Lo anterior con base a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 906 de 2004 y en el Acuerdo 54 de 1994 del Consejo Superior de la Judicatura; además, debe tenerse presente el Acuerdo 1590 de 2002, sobre el diligenciamiento del formato de ficha técnica, documento indispensable para la remisión de los expedientes.

Cordialmente,

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

IELG/ACCM

Circular No. 2

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia